



Ayuntamiento de Briviesca

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS RENOVACIÓN INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE RONDA Y ALEDAÑOS, Y MEJORA DEL CONTROL DE ACCESO EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE BRIVIESCA (BURGOS) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, MEJOR RELACIÓN CALIDAD – PRECIO
EXP: 1325/2026**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, calificación y documentación contractual

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto redactado por EIC ESTUDIO DE INGENIERÍA CIVIL SL, denominado "PROYECTO DE RENOVACIÓN INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE RONDA Y ALEDAÑOS, Y MEJORA DEL CONTROL DE ACCESO EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE BRIVIESCA (BURGOS)", aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2.026.

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato son la renovación integral de pavimentación e infraestructuras de la C/ La Ronda, en su tramo entre la Plaza de Santa Casilda y la C/ Pedro Ruiz, con el propósito de mejorar su accesibilidad, priorizando su uso por los peatones y permitiendo la coexistencia de la diferente tipología de vehículos, de modo similar a otras actuaciones llevadas a cabo en la ciudad como, por ejemplo, la calle Mayor, la calle Medina, la calle Santa María Bajera y la propia plaza Mayor.

Se trata de un área situada en el centro de la ciudad de Briviesca. El ámbito afectado se encuentra localizado fundamentalmente en la propia calle La Ronda, así como en las conexiones de dichas vías con sus aledaños.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No existe la posibilidad de licitar por lotes, por las características y naturaleza de la obra, ya que debido a las características técnicas de la maquinaria y equipos necesarios para la ejecución no permite la ejecución en fases ni por distintas empresas.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

45233222-1 "Trabajos de pavimentación y asfaltado".





Ayuntamiento de Briviesca

1.4. Documentación contractual

El presente pliego, demás documentos anexos y el proyecto técnico revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable con una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá el principio de especialidad de cada pliego, y no un pliego sobre el otro.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones, o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará por el procedimiento abierto simplificado utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

El acceso al perfil de contratante será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Con el fin de asegurarla transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, todo lo relativo al presente contrato se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Briviesca alojado en la plataforma de Contratación del Estado al que se accederá desde el portal <https://contrataciondelestado.es> y una vez allí deberá de buscar en la pestaña perfil del contratante dentro del campo criterios de búsqueda nombre del órgano de contratación: Alcaldía del Ayuntamiento de Briviesca. Una vez dentro del dicho perfil del contratante pinchar en la pestaña de licitaciones para acceder a todas las licitaciones publicadas.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación, valor estimado del contrato y precio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato es de **781.407,44 euros**, incluyendo 135.616,17 euros de IVA.





Ayuntamiento de Briviesca

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de **645.791,27 euros**.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Briviesca para el año 2026: 23/15320/60908: **Pavimentación de vías públicas / Infraestructura Viaria**.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios en el presente contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO MESES** a contar desde el acta de comprobación del replanteo, según programa de trabajos incluido en el proyecto, siendo un criterio valorable la reducción del plazo.

A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato, comenzando en dicho momento el plazo de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la Ley de Contratos del Sector Público.





Ayuntamiento de Briviesca

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

8.1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.





Ayuntamiento de Briviesca

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

8.2 La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8.3. La **solvencia del empresario**:

Atendiendo al valor estimado del contrato (645.791,27) es requisito la exigencia de clasificación del contratista al superar los 500.000 euros.

La clasificación como contratista exigida es:

- GRUPO G.- Viales y pistas
- SUBGRUPO 6.- Obras viales sin cualificación específica
- ANUALIDAD MEDIA= 645.791,27 euros € al ser menor de un año el plazo de ejecución se toma el valor total de los trabajos.
- Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros

Grupo G, Subgrupo 06, Categoría 3

Además del documento acreditativo de dicha clasificación, se unirá la declaración expresa del representante de la empresa sobre la vigencia de la misma

No obstante, y dadas las características de este contrato, además de la clasificación, para este contrato los licitadores deben disponer de la siguiente solvencia técnica concreta:

- Declaración del personal técnico, esté o no integrado en la empresa, de los que disponga para la ejecución del presente contrato. Será **requisito indispensable la disposición de un técnico responsable de la obra**, con una titulación mínima de Grado Medio en Arquitectura Técnica y/o Ingeniería Obra Civil o similar en competencia profesional.

Se acreditará mediante copia de título académico correspondiente, así como compromiso del licitador a asignar a la obra el personal técnico.





Ayuntamiento de Briviesca

El licitador deberá contar con la solvencia requerida en la fase de presentación de ofertas, y la adjuntará junto con la declaración responsable, en un mismo documento electrónico.

En la presentación de ofertas deberá presentar su inscripción o solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado (ROLECE), obligatorio para los contratos tramitados mediante procedimiento abierto simplificado.

LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA SE ADJUNTARÁ A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y SE INCLUIRÁ EN EL SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO EN UN DOCUMENTO ÚNICO.

EN ESE MISMO SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO TAMBIÉN SE INCLUIRÁ LA INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE O SOLICITUD EN EL MISMO. (Ver anexo II)

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación (evaluables mediante fórmulas aritméticas y no evaluables mediante fórmulas aritméticas), que son los siguientes:

9.1	Criterios valorables mediante fórmulas aritméticas ANEXO III	Hasta 100 puntos
1	OFERTA ECONÓMICA: Se valorará la disminución del presupuesto de licitación, al que se aplicará el IVA que deberá indicar en partida independiente. Valoración: Se otorgará la puntuación máxima (65 puntos) al importe más bajo, calculando el valor del resto con arreglo a la siguiente fórmula: $Poi = PMx(PL - Oi) / (PL - Ov)$ Poi= Puntuación oferta i PM= Puntuación máxima (en nuestro caso 65) PL= Precio de licitación Oi= Oferta i Ov= Oferta más ventajosa	Hasta 65 puntos
2	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (HASTA 15 PUNTOS) Se otorgarán 15 puntos a la empresa que reduzca el plazo de ejecución en más semanas completas y al	Hasta 15 puntos





Ayuntamiento de Briviesca

3	resto proporcionalmente sin que merezcan puntuación las fracciones por debajo de la semana completa. Se deberá presentar cronograma y justificación de la reducción de plazos (personal a ejecutar los trabajos, etc.) en caso de que no se justifique convenientemente no se tendrá en cuenta la puntuación valorando en 0 puntos este apartado AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (HASTA 20 PUNTOS) Como límite máximo se establece una ampliación del plazo de garantía de 5 años. Se puntuará el incremento sobre el plazo mínimo de 2 años de garantía de la siguiente forma: • 1 año adicional (4 puntos) • 2 años adicionales (8 ptos) • 3 años adicionales (12 puntos) • 4 años adicionales (16 puntos) • 5 años adicionales (20 puntos) DEBERÁ CUMPLIMENTARSE EL ANEXO III Modelo de proposición	Hasta 20 puntos
---	--	--------------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1 Instrucciones generales para la presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, lugar y plazo que se detallan a continuación. Las proposiciones serán secretas.

Las ofertas deberán presentarse íntegramente redactadas en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Podrán participar en la presente licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la LCSP sea exigible, y se encuentren las prestaciones objeto de la presente contratación entre sus fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de personas jurídicas y dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica y profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.





Ayuntamiento de Briviesca

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP y en el anexo I del presente pliego.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas.

No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determine de común acuerdo las citadas empresas.

Las empresas deberán, contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del presente contrato.

No podrán concurrir a la licitación, empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, tales como las empresas adjudicatarias de los contratos de redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





Ayuntamiento de Briviesca

10.2 Plazo de presentación de proposiciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones, será de **20 días naturales**, contados desde la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

10.3 Licitación Electrónica.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde

<https://central.burgos.es/>

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

1) Accediendo a **"Publicaciones"** donde una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en **"Personarse como licitador"**.

2) Accediendo a **"Licitación"** y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (abierto simplificado), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En ese momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón "Solicitud de Adhesión" o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947258621 //947 25 86 00 (ext. 1278)

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.





Ayuntamiento de Briviesca

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21 o 947 25 86 00 (ext. 1278, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas).

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma "Autofirma" descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

10.4 Presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14:00 horas del vigésimo día natural a contar desde el siguiente al que se publique en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo se dará publicidad en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Briviesca, alojado en su sede electrónica.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de:

<https://central.burgos.es>

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.





Ayuntamiento de Briviesca

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

10.5 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentará en **UN sobre electrónico**, firmado por el licitador.

- SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO: "Documentación administrativa, solvencia y criterios cuantificables mediante fórmulas aritméticas".

Los documentos a incluir en este sobre deberán ser electrónicos, conforme a la Legislación en vigor.

Se incluirán los siguientes documentos:

1) Por un lado, la declaración responsable en la que hará constar que cumple TODAS las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Briviesca, de conformidad con el Anexo I del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ANEXO I.

En el supuesto de que concurren varios empresarios agrupados en una unión temporal, se hará constar esta circunstancia en dicha declaración responsable.

También debe hacer constar en este Anexo en el caso de que quiera que se considere alguna información presentada como confidencial.

Y adjuntará en este sobre:

2) La acreditación de la clasificación.

3) de título académico y compromiso del licitador a asignar a la obra el personal técnico.

4) Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o solicitud de inscripción.

5) Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática. Deberá cumplimentar los cuadros y casillas correspondientes (ANEXO III).

6) Justificación de la reducción de plazos en caso de que se presente esta mejora valorable, se deberá aportar cronograma y justificación de los medios necesarios para alcanzar la reducción de plazo propuesta.





Ayuntamiento de Briviesca

10.6 Normas generales de presentación de ofertas

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al modelo que figura en LOS ANEXOS y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales correspondientes.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En cuanto a los formatos de documentos electrónicos admisibles, los documentos electrónicos que integran el expediente de contratación son accesibles en formato PDF.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

En el caso del criterio precio, el carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros previstos en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En estos casos, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





Ayuntamiento de Briviesca

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará formada por:

Presidente:

- El Concejal delegado de Hacienda y Contratación.

Vocales:

- La Secretaria General del Ayuntamiento de Briviesca.





Ayuntamiento de Briviesca

- El Interventor Municipal.
- La Coordinadora de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Briviesca.
- El Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Briviesca.

Secretario:

- Un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de las proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa presentada. Si se apreciaren defectos subsanables, se dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija (artículo 141.2 LCSP).

En el mismo acto calificará los criterios cuya determinación se realiza mediante fórmulas aritméticas, quedando condicionada esta puntuación a la subsanación de la documentación administrativa, en su caso.

En la misma sesión, la mesa procederá a previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos del pliego a evaluar y clasificar las ofertas, realizar la propuesta de adjudicación. Se comprobará en el ROLECE que la empresa está debidamente constituida, el firmante tiene poder bastante para formular la oferta y ostenta la solvencia requerida y no está incurso en ninguna prohibición de contratar.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.





Ayuntamiento de Briviesca

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento **constituya una garantía definitiva por importe del 5% del precio de contrato (pudiendo ser del 10 % del precio ofertado si la oferta incurría en presunción de valor desproporcionado: garantía complementaria).**

Además de la garantía indicada con anterioridad, deberán aportar los siguientes documentos justificativos de la aptitud para contratar con el sector público:

1) Documentación justificativa de la capacidad de obrar: si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable.

Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual, el DNI.

2) Documentos que acrediten en su caso la representación: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente (si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil).

Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad

3) Alta en el IAE y último recibo abonado: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

4) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social





Ayuntamiento de Briviesca

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido y se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantías exigibles

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exigirá garantía provisional.

GARANTÍA DEFINITIVA: Del 5 % del precio de adjudicación (sin IVA)

GARANTÍA COMPLEMENTARIA (art 107.2)

En caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente recurso en presunción de anormalidad, además de la garantía definitiva exigida en la cláusulas anterior, deberá presentarse una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador.

Esta garantía definitiva (o en su caso, complementaria) podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía definitiva, cualquiera que se a su forma de presentación, se deberá presentar en la Tesorería, Municipal quien expedirá carta de pago que deberá ser presentada por el adjudicatario ante el órgano de contratación.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP 9/2017, y transcurridos 2 años desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.





Ayuntamiento de Briviesca

En el supuesto que, por modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación. Y ello para que la garantía guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

No podrá procederse a la iniciación de la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.





Ayuntamiento de Briviesca

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Combatir el paro Las nuevas contrataciones de personal que en su caso tenga que hacer la empresa adjudicataria de este contrato para llevarlo a término, se tienen que efectuar necesariamente ente personas que se encuentren en situación legal de desempleo, y cuando sea posible, entre colectivos con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral, o personas que dispongan de certificado de discapacidad.
---------------	--

CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de acopios de materiales, instalaciones y equipos de maquinaria adscritos a las obras, cuyo pago deberá garantizarse obligatoriamente mediante aval bancario, de conformidad con lo establecido en el art. 240 de la LCSP

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Oficina contable	L01090562
Órgano gestor	L01090562
Unidad Tramitadora	L01090562





Ayuntamiento de Briviesca

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en el siguiente enlace: <https://briviesca.sedelectronica.es/e-invoice.1> .

- La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

21.2. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.





Ayuntamiento de Briviesca

Este plan deberá ser presentado por el empresario en el plazo de 15 días naturales desde la formalización del contrato.

21.3. Plan de Gestión de Residuos

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el contratista como poseedor, presentará a la propiedad de la obra el plan de gestión de los residuos de construcción y demolición, en el que se concrete cómo se aplicará el estudio de gestión del proyecto. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por el Ayuntamiento, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra

También deberá sufragar el coste de la gestión de residuos y facilitar la documentación acreditativa de la correcta gestión de tales residuos

Este plan deberá ser presentado por el empresario en el plazo de 15 días naturales desde la formalización del contrato, en base a la documentación valorada como criterio medioambiental.

21.4. Recepción y Plazo de garantía

A la recepción de las obras a su terminación, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la recepción del contrato, si bien puede ser aumentado por el contratista dado que es un criterio puntuable.





Ayuntamiento de Briviesca

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

21.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de la obra, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:





Ayuntamiento de Briviesca

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones del Contrato

Solo podrán introducirse modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP, y con las particularidades de la modificación del contrato de obras definidas en el art. 242 de la misma ley.





Ayuntamiento de Briviesca

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con los art. 207 y 63 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Prerrogativas de la Administración

De conformidad con el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA Penalidades por Incumplimiento

25.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.





Ayuntamiento de Briviesca

25.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, ejecute defectuosamente las prestaciones objeto del contrato, o incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración procederá a la imposición de penalidades.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato (IVA excluido), sin que el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Asimismo, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros.

25.3 Imposición de penalidades

Las penalidades anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos y con los efectos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211, 245 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia del mismo.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.





Ayuntamiento de Briviesca

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Director Facultativo de la obra, responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra.

El Director Facultativo asumirá las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en los arts. 237 a 246.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, corresponde a los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Briviesca.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Ejecución de las obras

El contratista está obligado a contar con un técnico con titulación técnica adscrito a la obra, que se encargue tanto de la ejecución de las obras, como de ser el enlace con la dirección facultativa durante su ejecución.

El contratista está obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, así como las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

La ejecución técnica de las obras se realizará de tal manera que se produzcan las menores afecciones posibles.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus inmediaciones.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del





Ayuntamiento de Briviesca

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DILIGENCIA que extendiendo yo, Secretaria Municipal de Briviesca, para hacer constar que los Presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas, compuestos de 29 cláusulas y 3 anexos, han sido aprobadas por resolución de alcaldía de fecha 9 de julio de 2026.

LA SECRETARIA MUNICIPAL
(Firmado digitalmente en la fecha al margen)
Fdo. Laura Suárez Canga





Ayuntamiento de Briviesca

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Se presentará en el ARCHIVO ELECTRÓNICO 1)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de participar en la licitación del contrato de obras de RENOVACIÓN INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE RONDA Y ALEDAÑOS, Y MEJORA DEL CONTROL DE ACCESO EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE BRIVIESCA (BURGOS) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, MEJOR RELACIÓN CALIDAD – PRECIO
EXP: 1325/2026

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que me dispongo a participar en la licitación del contrato de obras de CONTRATO DE OBRAS RENOVACIÓN INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE RONDA Y ALEDAÑOS, Y MEJORA DEL CONTROL DE ACCESO EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE BRIVIESCA (BURGOS) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, MEJOR RELACIÓN CALIDAD – PRECIO EXP: 1325/2026, aceptando íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la adjudicación.

SEGUNDO. Que cumplo con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatarios del contrato, en concreto:

- Que poseo personalidad jurídica y capacidad de obrar suficiente. O, en su caso, ostento representación suficiente para actuar en nombre de la mercantil que licita.
- Que cuento con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Solo en el caso de empresas extranjeras: Que me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.





Ayuntamiento de Briviesca

-
- Que me comprometo a asignar un técnico titulado conforme lo dispuesto en la cláusula 27 de estos pliegos.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones para lo relacionado con esta licitación es _____ y el teléfono es: _____.

TERCERO. Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Que la empresa (marcar lo que proceda):

- ☐ Pertenece, en los términos del art. 42 del Código de Comercio, el grupo empresarial denominado _____ que está integrado por las siguientes empresas (relacionarlas)
- ☐ No pertenece, en los términos del art. 42 del Código de Comercio, a grupo empresarial alguno.

QUINTO: Que la presentación de esta proposición supone mi aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

SEXTO: Que declaro como confidencial los siguientes documentos _____

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su propia declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración





Ayuntamiento de Briviesca

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE UNICO DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACREDITATIVA DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- ☐ Declaración responsable MODELO ANEXO I.
- ☐ Documento acreditativo de la clasificación del empresario, se unirá la declaración expresa del representante de la empresa sobre la vigencia de la misma.
- ☐ Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o justificante de haberla realizado.
- ☐ Copia de título académico y compromiso del licitador a asignar a la obra el personal técnico.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS

- ☐ Anexo III
- ☐ Cronograma o Plan de Trabajo y justificación de medios para alcanzar el plazo ofertado como mejora

En.....a.....de.....de.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.:





Ayuntamiento de Briviesca

ANEXO III

(DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE 2)

MODELO DE PROPOSICIÓN

Oferta Económica: "D. .. ., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en .. ., titular del N.I.F. núm. . ., expedido en . . ., el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de ..., según poder otorgado en el día ante el Notario D. del Ilustre Colegio Notarial de N° de su Protocolo, que acompaño, enterado de la intención del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca (Burgos) de adjudicar las CONTRATO DE OBRAS RENOVACIÓN INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE RONDA Y ALEDAÑOS, Y MEJORA DEL CONTROL DE ACCESO EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE BRIVIESCA (BURGOS) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, MEJOR RELACIÓN CALIDAD – PRECIO EXP: 1325/2026 me comprometo a la realización del objeto del contrato por un precio de:

***Base imponible:**

..... euros, (en letra y número), sin IVA.

* IVA APLICABLE:.....

* **Cuota y precio total del contrato:**.....

..... (en letra y número), IVA incluido, que supone una baja de ...%, sobre el tipo de licitación, si me es adjudicado este procedimiento, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad".

Se comprometo a (marcar lo que proceda):





Ayuntamiento de Briviesca

INCREMENTO DEL PLAZO MÍNIMO DE 1 AÑO DE GARANTÍA (HASTA 20 PUNTOS)

- ☐ 1 año adicional (4 ptos)
- ☐ 2 años adicionales (8 ptos)
- ☐ 3 años adicionales (12 ptos)
- ☐ 4 años adicionales (16 ptos)
- ☐ 5 años adicionales (20 ptos)

REDUCCIÓN DEL PLAZO MÁXIMO DE 5 MESES (HASTA 15 PUNTOS) **

*Indicar en número y letra el número de semanas de reducción propuesto*_____

*** Se deberá aportar justificación de los medios necesarios y mejorar para obtener dicha reducción de plazo así como Plan de trabajo con cronograma de la obra con el plazo propuesto. En caso de no aportar dicha documentación o que sea incongruente o con falta de justificación no se tendrá en cuenta dicha valoración.*

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

